



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2016-00298-00
Naturaleza del proceso: declarativo
Providencia: agréguese a los autos

Teniendo en cuenta en anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

1. Previo a oficiar a la Registraduría Nacional de Estado Civil, para requerir información de los señores NELSON, YOLANDA, NELLY y JAIRO ALFONSO CASTAÑEDA, hijos de los señores JULIO BAUTISTA ALONSO y ANA CASTAÑEDA DE ALONSO, se insta a la apoderada de la parte actora para acredite que solcito la información y no le fue debidamente suministrada, conforme a lo normado en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.
2. De otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales, el pago de los gastos de curaduría del auxiliar de la justicia Edison Pinzón Mondragón y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

